



Barranquilla Atlántico, Marzo Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00136-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: SANTIAGO DE JESUS POLO AGUILAR C.C. No. 8.500.668.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.832.976.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$14.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.846.976.00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con los porcentajes de intereses distintos.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL OBLIGACIÓN	INTERESES
				80030096236	



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

04-03-23	31-03-23	44,26%	27	24.365.454.27	\$795.550
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	24.365.454.27	\$900.520
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	24.365.454.27	\$898.000
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	24.365.454.27	\$854.000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	24.365.454.27	\$870.000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	24.365.454.27	\$851.000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	24.365.454.27	\$802.000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	24.365.454.27	\$782.000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	24.365.454.27	\$727.000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	24.365.454.27	\$736.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	24.365.454.27	\$682.000

TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 548.639.81
TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 8.898.070.00
TOTAL CAPITAL \$24.365.454.27
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$33.812.164.08

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL OBLIGACIÓN 516282001123 1689	INTERESE S
04-03-23	31-03-23	44,26%	27	\$1.819.920.24	\$59.420
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$1.819.920.24	\$67.260
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$1.819.920.24	\$67.000
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	\$1.819.920.24	\$64.000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	\$1.819.920.24	\$65.000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	\$1.819.920.24	\$64.000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	\$1.819.920.24	\$60.000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	\$1.819.920.24	\$58.000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	\$1.819.920.24	\$54.000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	\$1.819.920.24	\$55.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	\$1.819.920.24	\$51.000

TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 253.137.92
TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 664.080.00
TOTAL CAPITAL \$1.819.920.24
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$2.737.138.16

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso suma TREINTA Y SEI MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ML (**\$36.549.382.24**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.846.976.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 13 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO No 34
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ